



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

ANTECEDENTES

I.- El 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100006410 y 1613100006510:

1613100006410:

"Se le solicita a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se sirva proporcionar a mi representada:

1.- *Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Secretaría de Marina, Armada de México, para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 30 de Julio del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Rellenoadyacente al Hotel Gran Caribe Real, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFA/4.1/2C.27.5/174-09 del cual mi representada es parte.*

2.- *Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Policía Federal Preventiva (PFP), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 30 de Julio del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Rellenoadyacente al Hotel Gran Caribe Real, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFA/4.1/2C.27.5/174-09 del cual mi representada es parte.*

3.- *Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de personal de la Agencia Federal de Investigación (AFI), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 30 de Julio del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Rellenoadyacente al Hotel Gran Caribe Real, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFA/4.1/2C.27.5/174-09 del cual mi representada es parte.*

4.- *Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Secretaría de Marina, Armada de México, para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 30 de Julio del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Relleno adyacente al Hotel The Royal Cancún & Playa del Carmen, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFA/4.1/2C.27.5/175-09 del cual mi representada es parte.*

5.- *Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Policía Federal Preventiva (PFP), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 30 de Julio del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Relleno adyacente al Hotel The Royal Cancún & Playa del Carmen, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFA/4.1/2C.27.5/175-09 del cual mi representada es parte.*

6.- *Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de personal de la Agencia Federal de Investigación (AFI), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 30 de Julio del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Relleno adyacente al Hotel*



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

The Royal Cancún & Playa del Carmen, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFPA/4.1/2C.27.5/175-09 del cual mi representada es parte.

"Expedientes Administrativos PFFPA/4.1/2C.27.5/174-09 y PFFPA/4.1/2C.27.5/175-09 abiertos a nombre de BD Caribe, S. de R.L. de C.V. por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente"(SIC).

1613100006510:

"Se le solicita a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se sirva proporcionar a mi representada:

1.- Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Secretaría de Marina, Armada de México, para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 23 de Septiembre del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Rellenoadyacente al Hotel Gran Caribe Real, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFPA/4.1/2C.27.5/174-09 del cual mi representada es parte.

2.- Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Policía Federal Preventiva (PFP), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 23 de Septiembre del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Rellenoadyacente al Hotel Gran Caribe Real, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFPA/4.1/2C.27.5/174-09 del cual mi representada es parte.

3.- Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de personal de la Agencia Federal de Investigación (AFI), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 23 de Septiembre del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Rellenoadyacente al Hotel Gran Caribe Real, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFPA/4.1/2C.27.5/174-09 del cual mi representada es parte.

4.- Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Secretaría de Marina, Armada de México, para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 23 de Septiembre del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Relleno adyacente al Hotel The Royal Cancún & Playa del Carmen, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFPA/4.1/2C.27.5/175-09 del cual mi representada es parte.

5.- Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de la Policía Federal Preventiva (PFP), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 23 de Septiembre del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Relleno adyacente al Hotel The Royal Cancún & Playa del Carmen, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFPA/4.1/2C.27.5/175-09 del cual mi representada es parte.

6.- Copia certificada del oficio por virtud del cual solicitó el auxilio de personal de la Agencia Federal de Investigación (AFI), para estar presente conjuntamente con personal adscrito a dicha Dirección General en fecha 23 de Septiembre del año 2009 en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Relleno adyacente al Hotel The Royal Cancún & Playa del Carmen, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, en la

**COMITÉ DE INFORMACIÓN****UNIDAD DE ENLACE**

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

práctica de diligencias que constan dentro del expediente administrativo en materia de impacto ambiental número PFFA/4.1/2C.27.5/175-09 del cual mi representada es parte".

"Expedientes Administrativos PFFA/4.1/2C.27.5/174-09 y PFFA/4.1/2C.27.5/175-09 abiertos a nombre de BD Caribe, S. de R.L. de C.V. por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente" (SIC)

II.- Mediante oficios Nos. PFFA/5.3/12C.6/0109/10 y PFFA/5.3/12C.6/0110/10 ambos de fecha 16 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace remitió para su atención las solicitudes de información Nos. 1613100006410 y 1613100006510 a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgando como fecha límite para dar respuesta a las mencionadas solicitudes el 24 de febrero de 2010.

III.- Mediante oficios Nos. PFFA/5.3/12C.6/0151/10 y PFFA/5.3/12C.6/0152/10 ambos de fecha 26 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace requirió de nueva cuenta la información solicitada a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgando como fecha límite para dar respuesta a las mencionadas solicitudes el 2 de marzo de 2010.

IV.- Mediante oficios No. PFFA/4.1/8.C.17.5/0137-10 y PFFA/4.1/8.C.17.5/0138-10 ambos de fecha 1 de marzo de 2010 la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre dio respuesta a la Unidad de Enlace sobre la información solicitada en los folios Nos. 1613100006410 y 1613100006510.

V.- Mediante oficios Nos. PFFA/4.1/8.C.17.5/0149-10 y PFFA/4.1/8.C.17.5/0150-10 ambos de fecha 8 de marzo de 2010 la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre solicitó a la Unidad de Enlace una ampliación en el plazo de respuesta.

VI.- El 10 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace notificó la prórroga correspondiente al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX.

VII.- Mediante Oficios Nos. PFFA/5.3/12C.6/00273/10 y PFFA/5.3/12C.6/00274/10 ambos de fecha 8 de abril, la Unidad de Enlace hace del conocimiento de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre que el plazo máximo para otorgar la respuesta correspondiente es el 15 de abril de 2010, otorgando como fecha límite de respuesta a la mencionada Unidad Administrativa al 13 de abril del 2010.

VIII.- Mediante Oficio No. PFFA/4.1/8C.17.5/236/2010 y PFFA/4.1/8C.17.5/237/2010 de fecha 9 de abril la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre solicitó a la Unidad de Enlace la razón jurídica por la cual se ha reducido el tiempo de respuesta, pues el plazo para presentar la respuesta a las mencionadas solicitudes venció hasta el día 15 de abril de 2010.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

IX.- Mediante Oficio No. PFPA/4.1/8C.17.3/240/2010 de fecha 12 de abril de 2010 la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre solicitó a través del Enlace designado por esa Unidad Administrativa para representar a la misma en el Comité de Información, convocar al Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 14 de abril a efecto de analizar las respuesta que de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre a las solicitudes de información, misma respuesta que se proporcionará el mismo día de la Sesión del Comité de Información.

X.- Mediante Oficios Nos. PFPA/4.1/8C.17.5/0241-10 y PFPA/4.1/8C.17.5/0242-10 de fecha 12 de abril de 2010 y recibidos en la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el 14 de abril de 2010, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre envió respuesta a la Unidad de Enlace para las solicitudes de información Nos. 1613100006410 y 1613100006510.

XI.- Con fecha 14 de abril el Comité de Información celebró su Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual se analizaron las respuestas de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre a las solicitudes de información 1613100006410 y 1613100006510, emitiéndose las Resoluciones del Comité de Información Nos. 0078/10 y 0079/10.

XII.- En cumplimiento a lo instruido por el Comité de Información en la Tercera Sesión Extraordinaria, la Unidad de Enlace, mediante oficios N° PFPA/5.3/12C.6/00324/10 y PFPA/5.3/12C.6/00325/10 ambos de fecha 14 de abril de 2010, dio respuesta a las respectivas solicitudes de información, de acuerdo a la información entregada por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre en los Oficios Nos. PFPA/4.1/8C.17.5/0241-10 y PFPA/4.1/8C.17.5/0242-10 enviado a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX al solicitante el día 15 de abril de 2010.

XIII. Inconforme con la respuesta otorgada a la solicitud 1613100006410, el BD Gran Caribe Real, S. de R. L. de C. V. a través de quien dice ser su representante el C. Baldomero Cervantes Montes, interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información, en el que argumentó los siguientes agravios:

"...Acto que se recurre y puntos petitorios"

"vengo en tiempo y forma a interponer recurso de revisión en contra de la resolución número 0079/10 de fecha 14 de abril del año 2010 misma resolución que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me fue entregada ni facilitada por la Unidad de Enlace ni por el Comité de Información, y fue necesario que el suscrito accediera a la página web de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para obtenerla. [¿] mediante el cual determinó por un lado inexistente la información requerida y por otro, confirmó la reserva de diverso oficio PFPA/4/4S.5/175/2009 estrechamente vinculado con lo solicitado por mi mandante. [¿] por la debida aplicación e inexacta interpretación de los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el Comité de Información de manera incorrecta confirmó la inexistencia de la información solicitada por mi representada, siendo que en el informe respectivo, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente reconoció expresamente la existencia de un oficio estrechamente vinculado con lo solicitado por mi mandante, inclusive, que se adecua exactamente a la petición de información. [¿] mi representada no solicitó específicamente un número determinado de oficio, ya que en virtud de que la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha negado de manera ilegal el acceso a los documentos a los cuales a mi representada tiene derecho por mandato constitucional, fue necesario realizar una petición genérica en cuanto a las particularidades del documento solicitado, ya que en virtud del doloso actuar de la autoridad, la hoy recurrente desconoce el número de oficio y el día que éste fue girado. [¿] se proporcionaron los elementos necesarios para que la dependencia identificara plenamente el documento solicitado, al detallar todas aquellas circunstancias que permiten la plena identificación del mismo, tales como los números de expedientes administrativos relacionados, el nombre de la persona moral inspeccionada, la fecha de la diligencia y las autoridades involucradas. [¿] la dependencia requerida reconoció expresamente la existencia del documento solicitado por mi representada [¿] [¿] el documento que ¿localizó¿ la dependencia requerida es exactamente aquel solicitado por mi representada, ya que se refiere a las diligencias mencionadas en la solicitud [¿] consistentes en la imposición de dos medidas de seguridad (clausuras) en contra del proyecto realizado por mi representada (BD Caribe, S. R.L. de C.V., actuaciones que constan dentro de los expedientes administrativos número PFFPA/4.1/2C.27.5/174-09 y PF"PA/4.1/2C.27.5/175-09 abiertos a nombre de mi mandante, y donde de manera inconcuso se acreditó la participación de la Secretaría de Marina, Armada de México. [¿] la dependencia requerida pretendió ocultar la información solicitada por mi mandante, contradiciéndose [¿] [¿] solicitó a ése Instituto se sirva dar vista al órgano Interno de Control correspondiente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a efecto de iniciar el proceso de investigación de infracciones a las disposiciones que rige el actuar de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de dicha Procuraduría, concretamente el hecho de no tener en sus archivos los documentos relacionados con sus labores es evidente que no le asiste a la razón al Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al confirmar la inexistencia de la información solicitada, toda vez que con el oficio PFFPA/4.1/8C.17.5/715/2009 girado por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre en relación a su actuar, se confirma que si existe en los archivos de dicha dependencia la información solicitada. [¿] revocar la resolución emitida por el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y determine la existencia del oficio solicitado por mi mandante [¿] [¿] causa agravio a mi representada la resolución emitida por el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por la indebida aplicación e inexacta interpretación de los artículos 13, fracciones I, IV y V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que dicha autoridad de manera incorrecta confirmó la ¿reserva¿ de la información requerida por mi representada, en base a argumentos carentes de correcta fundamentación y motivación, elemento esencial de todo acto administrativo. [¿] los inspectores que iban a ejecutar un acto meramente de carácter administrativo (clausura), toda vez que en ningún momento se comprometió la seguridad nacional y/o la seguridad pública, ni se comprometería con la entrega de la documentación requerida ya que la logística para las labores de vigilancia e inspección están establecidas en la legislación aplicable y sus Reglamentos, por lo que en teoría no habría nada que ocultar [¿] [¿] los actos esgrimidos por la autoridad requerida no acreditan en qué forma comprometería la seguridad nacional el

7



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

hecho de que mi representada tenga acceso al citado documento. [¿] lo realizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no son operativos de carácter militar o policial, sino actos de inspección meramente administrativos. [¿] no es dable el hecho de que el Comité haya confirmado la reserva de un documento con el cual de perpetuaron actos excesivos y contravienen expresamente a las disposiciones de la Ley que lo rigen" (SIC).

XIV.- Inconforme con la respuesta otorgada a la solicitud 1613100006510, el BD Gran Caribe Real, S. de R. L. de C. V. a través de quien dice ser su representante el C. Baldomero Cervantes Montes, interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información, en el que argumentó los siguientes agravios:

"vengo en tiempo y forma a interponer recurso de revisión en contra de la resolución número 0079/10 de fecha 14 de abril del año 2010 misma resolución que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me fue entregada ni facilitada por la Unidad de Enlace ni por el Comité de Información, y fue necesario que el suscrito accediera a la página web de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para obtenerla. [¿] Causa agravio a mi representada la resolución recurrida, por la debida aplicación e inexacta interpretación de los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el Comité de Información de manera incorrecta confirmó la inexistencia de la información solicitada por mi representada, siendo que en el informe respectivo, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente reconoció expresamente la existencia de un oficio estrechamente vinculado con lo solicitado por mi mandante, inclusive, que se adecua exactamente a la petición de información. [¿] mi representada no solicitó específicamente un número determinado de oficio, ya que en virtud de que la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha negado de manera ilegal el acceso a los documentos a los cuales a mi representada tiene derecho por mandato constitucional, fue necesario realizar una petición genérica en cuanto a las particularidades del documento solicitado, ya que en virtud del doloso actuar de la autoridad, la hoy recurrente desconoce el número de oficio y el día que éste fue girado. [¿] se proporcionaron los elementos necesarios para que la dependencia identificara plenamente el documento solicitado, al detallar todas aquellas circunstancias que permiten la plena identificación del mismo, tales como los números de expedientes administrativos relacionados, el nombre de la persona moral inspeccionada, la fecha de la diligencia y las autoridades involucradas. [¿] la dependencia requerida reconoció expresamente la existencia del documento solicitado por mi representada [¿] [¿] el documento que ¿localizo¿ la dependencia requerida es exactamente aquel solicitado por mi representada, ya que se refiere a las diligencias mencionadas en la solicitud [¿] consistentes en el levantamiento de sellos de clausura, así como la posterior visita de inspección realizada a mi representada (BD Caribe, S. de R.L. de C.V.), actuaciones que constan dentro de los expedientes administrativos número PFPA/4.1/2C.27.5/174-09 y PF"PA/4.1/2C.27.5/175-09 abiertos a nombre de mi mandante, y donde de manera inconcuso se acreditó la participación de la Secretaría de Marina, Armada de México, así como en el expediente PFPA/4.1/2C.27.4/019-09. [¿] la dependencia requerida pretendió ocultar la información solicitada por mi mandante, contradiciéndose solicitó a ése Instituto se sirva dar vista al órgano Interno de Control correspondiente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a efecto de iniciar el proceso de investigación de infracciones a las disposiciones que rige el actuar de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de dicha Procuraduría, concretamente el hecho de no



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

tener en sus archivos los documentos relacionados con sus labores es evidente que no le asiste a la razón al Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al confirmar la inexistencia de la información solicitada, toda vez que con el oficio PFFA/4.1/8C.17.5/715/2009 girado por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre en relación a su actuar, se confirma que si existe en los archivos de dicha dependencia la información solicitada. solicito a ése H. Instituto se sirva revocar la determinación contenida en la resolución 0079/10 causa agravio a mi representada la resolución emitida por el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por la indebida aplicación e inexacta interpretación de los artículos 13, fracciones I, IV y V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que dicha autoridad de manera incorrecta confirmó la ¿reserva¿ de la información requerida por mi representada, en base a argumentos carentes de correcta fundamentación y motivación, elemento esencial de todo acto administrativo. toda vez que en ningún momento se comprometió la seguridad nacional y/o la seguridad pública, ni se comprometería con la entrega de la documentación requerida ya que la logística para las labores de vigilancia e inspección están establecidas en la legislación aplicable y sus Reglamentos, por lo que en teoría no habría nada que ocultar los actos esgrimidos por la autoridad requerida no acreditan en qué forma comprometería la seguridad nacional el hecho de que mi representada tenga acceso al citado documento. lo realizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no son operativos de carácter militar o policial, sino actos de inspección meramente administrativos. no es dable el hecho de que el Comité haya confirmado la reserva de un documento con el cual de perpetuaron actos excesivos y contravienen expresamente a las disposiciones de la Ley que lo rigen". (Sic)

XV.- A través de la Herramienta de Comunicación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos notificó al Comité de Información a través de la Unidad de Enlace el acuerdo de admisión de los Recursos de Revisión No. 3660/10 y 3661/10 a través de acuerdos de fecha 27 de mayo de 2010 y 31 de mayo de 2010.

XVI.- A través de la Herramienta de Comunicación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos notificó Oficio No. R/IFAI/ATZ/173/10 de fecha 27 de mayo de 2010 del Recurso de Revisión No. 3660/10, a través del cual el Comisionado Ponente Angel Trinidad Zaldivar solicitó al Comité de Información a través de la Unidad de Enlace indicar: el daño presente probable y específico que se ocasionaría de divulgar la información solicitada, así como en qué consiste el procedimiento administrativo al que hizo referencia en la respuesta, ante qué autoridad se tramita, ordenamientos jurídicos que lo regulgan, datos de identificación y estado procesal que este guarda actualmente.

XVII.- Mediante Oficio No. PFFA/5.3/12C.6/00884/10 y PFFA/5.3/12C.6/00885/10 de fecha 1 de junio de 2010, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre los alegatos de hechos y derechos que permitieran la defensa de la clasificación de reserva de la información solicitada



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

XXIII. Con fecha 8 de junio de 2010, la C. Presidenta del Comité de Información Jemina García Castrejón en representación del mencionado Comité, mediante la "Herramienta de Comunicación" presentó los alegatos por parte de esta Procuraduría, a los Recursos de Revisión No. 3660/10 y 3661/10

XIX.- Con fecha 11 de junio, C. Presidenta del Comité de Información Jemina García Castrejón en representación del mencionado Comité mediante la "Herramienta de Comunicación", dio respuesta el oficio No. R/IFAI/ATZ/173/10 2010 del Recurso de Revisión No. 3660/10

XX.- Mediante acuerdo del día 16 de junio de 2010, los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Angel Trinidad Zaldívar y Sigrid Arzt Colunga acordaron acumular los expedientes 3660/10 y 3661/10, por lo que los autos del expediente 3661/10 pasan a ser parte del expediente 3660/10 bajo la ponencia del Comisionado Angel Trinidad Zaldívar.

XXI.- Mediante acuerdo del día 23 de junio de 2010, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos acordó ampliar el plazo para emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revisión No. 3660/10

XXII.- Mediante Oficio No. R/IFAI/ATZ/200/10 de fecha 15 de julio de 2010 el Comisionado Ponente Angel Trinidad Zaldívar dirigido al Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, convocó al mencionado Comité a audiencia el día martes 10 de agosto a las 13:30 horas.

XXIII.- El día 10 de agosto a las 13:30 horas se llevó a cabo la audiencia de acceso a la información del Recurso de revisión No. 3660/10 en la que comparecieron ante el Comisionado Ponente Angel Trinidad Zaldívar y ante la Directora de Análisis y Proyectos del IFAI Marina Alicia San Martín Reboloso: Manuel Mercado Bejar, Subprocurador Jurídico y Presidente del Comité de Información; Raymundo Raziél Villegas Nuñez, Director General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre: Jemina García Castrejón, Directora General Adjunta de Proyectos Estratégicos, Ma. Guadalupe Arminda García Coronel, Titular de la Unidad de Enlace; Genaro García de Icaza Director de Área de la PROFEPA; por parte del IFAI, misma audiencia en la que los servidores públicos de la PROFEPA exhibieron al Comisionado Ponente los expedientes administrativos PFFPA/4.1/2C.27.5/174-09 y PFFPA/4.1/2C.27.5/175-09, Asimismo pusieron a su disposición dos oficios contenidos en un expedientillo diverso.

XXIV. A través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información, se notifica al Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°:1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

Ambiente, la Resolución pronunciada en el Recurso de Revisión N° 3660/10 y acumulado 3661/10, de fecha 6 de octubre de 2010 en la que en Considerando **Octavo** instruye lo siguiente:

Proporcionar los oficios números PFFA/4/4S.5/0175/2009 y PFFA/4.1/8C.17.5/715/2009, girados por el Subprocurador de Recursos Naturales y el Director General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre."

XXV. En cumplimiento a la resolución referida, el Comité de Información a través de la Unidad de Enlace, solicitó a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, mediante Oficio No. PFFA/5.3/12C.6/02907/10 de fecha 22 de octubre de 2010 la información con la cual el Comité de Información pueda dar cumplimiento a la mencionada Resolución, otorgando como fecha límite de respuesta el 4 de noviembre de 2010, enviado a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre a través del Sistema Integral de de Gestión Administrativa y de Procesos de la PROFEPA el día 22 de octubre de 2010.

XXVI. Con fechas 3 de noviembre y 8 de noviembre el Comité de Información a través de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió los Oficios Nos. PFFA/4.1/12C.6/826/10 y PFFA/4.1/8.C.17.5/833-10 de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de fecha 3 de noviembre de 2010 y 8 de noviembre de 2010 respectivamente. En el primero de los cuales la Unidad Administrativa manifiesta que "procederá con las consideraciones legales pertinentes a que haya lugar, sobre el sentido de dicha resolución" (Sic) Asimismo en el segundo Oficio remite diversos argumentos que obran en el expediente de seguimiento del Recurso de Revisión 3660/10 y 3661/10.

XXVII.- El día 9 de noviembre de 2010, el Comité de Información celebró su Sexta Sesión Ordinaria a fin de analizar las respuesta de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre del Recurso de Revisión 3660/10 y acumulado 3661/10

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información es el órgano colegiado en materia de transparencia y acceso a la información y tiene sus atribuciones conferidas en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los artículo 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de su Reglamento.

II.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento con las Resoluciones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia,

[Handwritten signature and initials]

**COMITÉ DE INFORMACIÓN****UNIDAD DE ENLACE**

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0295/10
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN N°: 1613100006410 y
1613100006510
RECURSO DE REVISIÓN: 3660/10 Y ACUMULADO 3661/10

dentro del Apartado 6.3.3 y que se refiere a las actividades secuenciales a seguir en el Procedimiento de Recurso de Revisión.

III.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en estricto apego a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental y su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, así como a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información en el Recurso de Revisión N° 3660/10 y acumulado 3661/10, solicitó la información requerida a través de la Unidad de Enlace a la Unidad Administrativa responsable de la información, en este caso la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental y su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, han aprobado los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se exhorta a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre para que cumpla con lo instruido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos mediante la Resolución del Recurso de Revisión No. 3660/10 y acumulado 3661/10

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que, por su conducto notifique a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Sexta Sesión Ordinaria Celebrada el día 9 de noviembre de 2010.


LIC. MANUEL MERCADO BÉJAR
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Integrante Suplente del Comité de Información